

## AUTO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: **PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 019-2019**  
**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE LA**  
Deudor: **ZONA DE YAPÚ - ASATRIZY**  
**NIT. 900.030.703-2**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

### CONSIDERANDO

Que, la Resolución No. 6812 del 13 de agosto de 2019, por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de la referencia, quedó debidamente notificada por correo certificado, el día 29 de noviembre de 2019.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 0281 de 22 de enero de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No. 019-2019** a cargo de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE LA ZONA DE YAPÚ - ASATRIZY**, identificada con **NIT. 900.030.703-2**, actuación que fue notificada en la página web de la Entidad el día 24 de junio de 2020.

Que, a través de correo electrónico remitido el día 15 de julio de 2020, la Coordinadora del Grupo de Recaudo de la Sede de la Dirección General allegó la liquidación de la deuda total con fecha de corte 30 de junio de 2020.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 62.865.564
Valor de intereses con corte al 30/06/2020	\$ 9.292.534
Costas procesales	\$ 0
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 72.158.098</b>

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE LA ZONA DE YAPÚ - ASATRIZY**, identificada con NIT. 900.030.703-2, dentro del proceso de cobro coactivo No. **019-2019**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$72.158.098)** por concepto del crédito, intereses y costas procesales a cargo de la **ASOCIACIÓN DE**

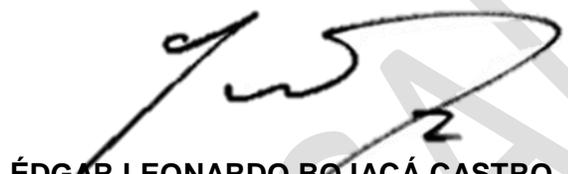
**AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE LA ZONA DE YAPÚ - ASATRIZY,**  
identificada con **NIT. 900.030.703-2.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**  
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Yeraldin Sierra Laiton GJC \_\_\_\_  
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC \_\_\_\_